PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 1414-2163/2023.

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº Reglamentarios Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22; y 3.759/81 y sus Decretos

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 3.254-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policia, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal Ramón Felipe Pedraza, D.N.I. Nº 24.324.836, Legajo Nº 13.655, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/31 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, mediante Resolución Nº 537-DP/24 convalidada por el Decreto Nº 1.071-MS/24, el Sub Oficial Principal Ramón Felipe Pedraza, ascendió al grado de Sub Oficial Mayor a partir del 01-01-24;

Que, se adjunta Nota Nº 342-MS/2024, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR RAMÓN FELIPE PEDRAZA, D.N.I. Nº 24.324.836, LEGAJO Nº 13.655, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-Gi01 y N° 7,482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR RAMÓN FELIPE PEDRAZA, D.N.I. Nº 24.324.836, LEGAJO N° 13.655, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo (4° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3° .- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujectio al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2.IIICORRESPONDE DECRETO Nº

1573-MS/24-

ABTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

LENETOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

LICLENETIO SALDERTO SADIR
GOBERNADOR

LICLENETIO SOLITICA DE COMPANIO CORRO
Compaño General (R)
Ministra de Seguridad

DE S.
Director do Alegaria